

**ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA
SESIÓN SOLEMNE CELEBRADA POR
EL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DEL ESTADO
FUNCIONANDO EN PLENO, EL DÍA
VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL
DIECISIETE.**

En la Heroica Puebla de Zaragoza, siendo las doce horas con treinta minutos del día veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, da inicio la sesión ordinaria de Pleno, bajo la Presidencia del Señor Magistrado Roberto Flores Toledano, Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, asistido del Secretario que autoriza, Licenciado Álvaro Bernardo Villar Osorio.

El Secretario procedió a pasar lista de asistencia, estando presentes los Señores Magistrados María Belinda Aguilar Díaz, Joel Daniel Baltazar Cruz, María de los Ángeles Camacho Machorro, Amador Coutiño Chavarría, Enrique Flores Ramos, Roberto Flores Toledano, Margarita Gayosso Ponce, José Roberto Grajales Espina, David López Muñoz, Arturo Madrid Fernández, Raymundo Israel Mancilla Amaro, Marcela Martínez Morales, José Bernardo Armando Mendiola Vega, Alberto Miranda Guerra, Jorge Ramón Morales Díaz, José Octavio Pérez Nava, Gabriel Marcos Moreno Gavaldón, Manuel Nicolás Ríos Torres, Joel Sánchez Roldán, José Miguel Sánchez Zavaleta, Jared Albino Soriano Hernández y Ricardo Velázquez Cruz. Se hace constar que no acudió a la presente sesión el Señor Magistrado Elier Martínez Ayuso, previo aviso de ello. A continuación, se agradeció la presencia del Señor Magistrado José Saúl Gutiérrez Villarreal, Consejero de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. Acto seguido, el Secretario de Acuerdos expresó: "existe quórum legal para sesionar Señor Presidente", ante lo cual, el Magistrado Roberto Flores Toledano, declaró abierta la sesión, quien sometió a consideración del Pleno el orden del día al que se sujetaría la reunión, siendo aprobado por unanimidad de votos, procediendo el Presidente a declararla válida por lo que se desahogó en los siguientes términos:

1.- Aprobación del acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha once de mayo de dos mil diecisiete.

ACUERDO.- Con relación a este punto el Pleno acordó, por unanimidad de votos, aprobar el acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha once de mayo de dos mil diecisiete.

2.- Propuesta que formula el Señor Magistrado Ricardo Velázquez Cruz, en cumplimiento a la comisión que le fuera conferida por el Tribunal Pleno, en sesión ordinaria de fecha cuatro de mayo del año en curso, respecto del informe justificado requerido a este Cuerpo Colegiado en relación a la ampliación de demanda de amparo formulada por el quejoso *****, dentro del juicio de garantías *****, promovido en contra de la resolución emitida por el Tribunal Pleno en fecha catorce de febrero del año en curso. Proyecto que el día previo a la celebración de la presente sesión se hizo llegar a cada uno de los Señores Magistrados. Con lo que se da cuenta para los efectos procedentes.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 117 de la Ley de Amparo, se aprueba el informe justificado que deberá rendirse en relación a la ampliación de demanda de amparo formulada por el quejosos *****, dentro del juicio de garantías ***** del índice del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla, en los términos propuestos por el Señor Magistrado Ricardo Velázquez Cruz quien fue comisionado por el Tribunal Pleno en sesión ordinaria de fecha cuatro de mayo de dos mil diecisiete, para realizar el proyecto con que se da cuenta.

El informe justificado señalado se aprueba en los siguientes términos:

“Magistrado Roberto Flores Toledano, en mi carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla y en representación del Honorable Pleno de este Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 23 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, señalo como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en el número nueve de la calle Cinco Oriente de la Ciudad de Puebla, y ante usted comparezco y expongo:

Que en contestación al oficio *****, dirigido al Tribunal Pleno que represento, emanado del juicio de amparo ***** del índice del Juzgado a su cargo, por medio del presente curso comunico el informe justificado emitido en sesión plenaria de fecha veinticinco de mayo del año en curso, en los siguientes términos:

Es cierto el acto reclamado al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, a que hace referencia el quejoso en el inciso a) de la fracción IV relativa a los “Actos Reclamados Nuevos” consistente en la instrucción que fuera girada por el Órgano Colegiado mencionado a la Directora General de la Comisión Administrativa de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, y que trajera como consecuencia la emisión del oficio *** de fecha veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, por el que la Directora referida solicitó al Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, tuviera a bien girar instrucciones a quien correspondiera a fin de expedir el cheque a favor del quejoso, por la cantidad de *****, previas deducciones de ley que correspondieran; instrucción que fue realizada por el Órgano Colegiado al que represento en sesión ordinaria desahogada el día nueve de marzo de dos mil diecisiete, la cual no es ilegal, inconstitucional o violatoria de derechos humanos.**

De la lectura del escrito de agravios formulado por el quejoso en su ampliación de demanda de amparo, se desprende que el único atribuible al Pleno de este Tribunal, es la referida resolución emitida el día nueve de marzo de dos mil diecisiete; y en concreto el punto Tercero de la misma.

Lo anterior se sostiene, en virtud de que tras haber emitido el Tribunal Superior de Justicia del Estado funcionando en Pleno, la resolución de fecha catorce de febrero de dos mil diecisiete en estricto cumplimiento a la ejecutoria pronunciada dentro del juicio de amparo *****, mediante oficio número *****, recibido el día dos de marzo del presente año, la Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado, comunicó el contenido del acuerdo dictado el día uno de marzo de dos mil diecisiete, dentro del juicio de amparo señalado, promovido por *****, por el que la autoridad federal del conocimiento con apoyo en lo dispuesto por el artículo 196 de la Ley de Amparo, declaró cumplida en su totalidad la ejecutoria dictada en ese juicio de garantías sin excesos ni defectos, ante lo cual el Tribunal Superior de Justicia del Estado funcionando en Pleno, siendo las doce horas con treinta minutos del día nueve de marzo de dos mil diecisiete, acordó en lo que interesa lo siguiente:

“[...]”

2.- Oficio número ***, recibido el día dos de marzo del presente año, por medio del cual la Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado, comunica el contenido del acuerdo dictado el día uno de marzo de dos mil diecisiete, dentro del juicio de amparo *****, promovido por *****, por el que la autoridad federal señalada con apoyo en lo dispuesto por el artículo 196 de la Ley de Amparo,**

declaró cumplida en su totalidad la ejecutoria dictada en ese juicio de garantías sin excesos ni defectos, ordenando en su oportunidad archivar el asunto como totalmente concluido, lo anterior en virtud de que estableció que las consideraciones realizadas por ese Cuerpo Colegiado en la resolución de fecha catorce de febrero del año en curso, fueron conforme a los lineamientos establecidos en la sentencia protectora. Oficio que en días previos a la celebración de la presente sesión se hizo llegar a cada uno de los Señores Magistrados. Con lo que se da cuenta para los efectos procedentes.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77 y 192 de la Ley de Amparo y 19 fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en atención a que mediante oficio *****, la Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla, comunicó el acuerdo dictado el día uno de marzo del año en curso, dentro del juicio de amparo ***** promovido por *****, por el que se declara cumplida en su totalidad la ejecutoria dictada en dicho juicio de garantías, se ordena en cumplimiento a lo resuelto por este Cuerpo Colegiado en sesión extraordinaria desahogada el día catorce de febrero del año en curso, lo siguiente:

PRIMERO.- ...

SEGUNDO.- ...

TERCERO.- Se instruye a la Directora General de la Comisión Administrativa de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, **para que de forma inmediata realice todas las gestiones que resulten necesarias para que sean reintegrados los emolumentos y demás prestaciones generados desde la fecha en que surtió efectos su destitución del cargo de Juez de Primera Instancia de este Tribunal y hasta el día en que le sea notificado a ***** el presente acuerdo.** Notifíquese en forma personal a *****, comuníquese y cúmplase.

[...]" (la negrita es énfasis añadido).

Esto es, el Tribunal Pleno mediante la resolución de fecha catorce de febrero de dos mil diecisiete, se ciñó a cumplir con los lineamientos de la ejecutoria protectora pronunciada dentro del diverso juicio de garantías ***** y una vez que con tal determinación se tuvo por cumplida la sentencia protectora, emitió el señalado acuerdo de fecha nueve de marzo de dos mil diecisiete, a fin de darle cabal cumplimiento.

En cumplimiento a tal determinación, mediante los oficios *****, ***** y ***** se comunicó el acuerdo emitido el día nueve de marzo del presente año por el Pleno de este Tribunal, a la **Directora General de la Comisión Administrativa de la Junta de Administración del Poder Judicial, al Director de Recursos Humanos** y al Contralor Interno, ambos de este Tribunal, haciéndose de su conocimiento que el día trece de marzo del presente año, se llevó a cabo la notificación ordenada al Abogado *****, lo anterior, para la atención y efectos que en el ámbito de sus respectivas competencias resultaran procedentes.

Ante ello, la **Directora General de la Comisión Administrativa de la Junta de Administración del Poder Judicial**, mediante oficio número ***** comunicó al suscrito en lo que interesa, que en atención al contenido del acuerdo de Pleno de fecha nueve de marzo del año en curso, por el que se le instruyó para que de forma inmediata realizara todas las gestiones que resultaran necesarias para que sean reintegrados los emolumentos y demás prestaciones generados desde la fecha en que surtió efectos su destitución del cargo de Juez de Primera Instancia de este Tribunal y hasta el día en que le fue notificado a ***** el referido acuerdo de Pleno, se realizó la cuantificación de dichos conceptos por el **periodo comprendido del cinco de enero de dos mil once al trece de marzo de dos mil diecisiete**, y de los informes que a su vez le fueron rendidos por las Direcciones de Recursos Humanos y

de Presupuesto y Recursos Financieros, ambas de este Tribunal, se desprende que este Tribunal no cuenta con suficiencia presupuestal dentro del recurso propio, para efectuar el pago de las percepciones económicas cuantificadas, mismas que ascienden a la cantidad de ***** **por lo que sugirió al suscrito** solicitar una ampliación presupuestal a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, para estar en posibilidad de dar cumplimiento al señalado acuerdo de Pleno.

Por lo tanto, mediante oficio ***** solicité al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, una ampliación presupuestal por la cantidad de ***** a efecto de que le sean cubiertos al Abogado ***** los emolumentos y demás prestaciones correspondientes al periodo comprendido del cinco de enero de dos mil once al trece de marzo de dos mil diecisiete, ello al no contar este Tribunal con la suficiencia presupuestal en el recurso propio para efectuar el pago de las percepciones económicas cuantificadas por dicho importe, tal y como se desprende del informe rendido por la Directora General de la Comisión Administrativa de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado.

En respuesta a la petición formulada, el Director de Presupuesto y Política Presupuestal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, mediante oficio *** , comunicó en lo conducente que fueron autorizados recursos al Poder Judicial del Estado por el importe solicitado mediante el referido oficio *****; ante lo cual, la Directora General de la Comisión Administrativa de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, solicitó mediante oficio ***** al Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, tuviera a bien girar sus instrucciones a quien correspondiera a fin de expedir el cheque respectivo por el importe de ***** , previas deducciones de ley que correspondieran.**

Así, fue expedido por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, el cheque con número ***** de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, correspondiente a la cantidad de ***** , correspondiente a los emolumentos y demás prestaciones generados desde la fecha en que surtió efectos su destitución del cargo, -cinco de enero de dos mil once- y hasta el día en que le fue notificado el acuerdo de fecha nueve de marzo de dos mil diecisiete, -trece de marzo de dos mil diecisiete- **con las deducciones de ley**, siendo puesto a disposición del quejoso ***** el día cuatro de abril del año en curso, al haber comparecido ante las oficinas de la Dirección de Recursos Humanos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, negándose a recibirlo por las razones que señaló durante la diligencia desahogada con motivo de su comparecencia.

Con independencia de las consideraciones previamente vertidas, el acto que reclama el quejoso al Tribunal Pleno no es inconstitucional, ilegal o violatorio de derechos humanos, ya que dicho acto fue pronunciado por el Honorable Pleno de este Tribunal en estricto cumplimiento a la resolución pronunciada el doce de noviembre de dos mil quince, dictada en el recurso de inconformidad ***** , en relación con el recurso de inconformidad ***** , ambos del índice del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito, derivados del juicio de amparo ***** del propio Juzgado de Distrito a su cargo y el Órgano Colegiado al que represento, ha realizado las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad la resolución emitida en sesión plenaria de fecha catorce de febrero de dos mil diecisiete, con la que se tuviera por cumplida en su totalidad la sentencia protectora.

Como quiera que sea, es claro para esta autoridad, que los conceptos de violación formulados por el quejoso ***** dentro de su ampliación de demanda de amparo, son dirigidos a **combatir la forma en se realizó la deducción de impuestos** respecto de la cuantificación de los emolumentos y demás prestaciones generados desde la fecha en que surtió efectos su destitución del cargo de Juez de Primera Instancia de este Tribunal y hasta el día en que le fue notificado el acuerdo del Tribunal Pleno al quejoso ***** , es decir, del periodo comprendido del día cinco de enero de dos mil once, al día trece de marzo de dos mil diecisiete, lo cual no es atribuible al Pleno del Tribunal al que represento y por tanto dicho

Órgano Colegiado no tuvo intervención alguna en la cuantificación de las deducciones realizadas.

En ese sentido, cabe precisar que el quejoso de forma inexacta manifiesta “*En primer término de los documentos que se agregan al informe justificado se advierte que, el Pleno Responsable, concluyó que, la cuantificación del monto a pagar por conceptos de quejó de percibir la parte quejosa, debe ser por la cantidad de ******” (foja 14 de su escrito de agravios); cuando lo cierto es, que el Tribunal Pleno en la resolución emitida el día nueve de marzo de dos mil diecisiete, entre otras cosas instruyó a la Directora General de la Comisión Administrativa de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, para que de forma inmediata realizara todas las gestiones que resultaran necesarias para que fueran reintegrados los emolumentos y demás prestaciones que el quejoso dejó de percibir durante el periodo indicado, más nunca determinó dicho Órgano Colegiado la cuantificación del monto que refiere el quejoso.

Tan es así, que de las constancias que fueran remitidas en copia certificada con el informe justificado rendido de forma primigenia dentro del presente juicio de amparo, se desprende que la Directora General de la Comisión Administrativa de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, mediante oficio número ***** comunicó al suscrito en lo que interesa, que se realizó la cuantificación de dichos conceptos por el **periodo comprendido del cinco de enero de dos mil once al trece de marzo de dos mil diecisiete**, y que de los informes que a su vez le fueron rendidos por las Direcciones de Recursos Humanos y de Presupuesto y Recursos Financieros, ambas de este Tribunal, se desprende que este Tribunal no cuenta con suficiencia presupuestal dentro del recurso propio, para efectuar el pago de las percepciones económicas cuantificadas, mismas que ascienden a la cantidad de ***** , por lo que sugirió al suscrito solicitar una ampliación presupuestal a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, para estar en posibilidad de dar cumplimiento al señalado acuerdo de Pleno.

En consecuencia, no es dable considerar que el Tribunal Superior de Justicia del Estado funcionando en Pleno, haya tenido intervención alguna en la preparación, expedición, cumplimiento y ejecución de las deducciones que tilda de ilegales el quejoso, puesto que como ha quedado debidamente justificado las mismas no fueron realizadas por dicho Cuerpo Colegiado.

Por lo tanto, los nuevos actos reclamados en el presente juicio de garantías, constituyen la consecuencia lógica y jurídica inmediata de la ejecutoria protectora emitida dentro del juicio de amparo ***** del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales.

Así, se insiste que el Tribunal Pleno en la resolución que por el presente juicio constitucional se combate se ciñó a los lineamientos establecidos por la sentencia protectora pronunciada dentro del juicio de amparo ***** del índice del Juzgado de Distrito a su digno cargo, dando cumplimiento a la misma.

Por lo expuesto y fundado, se solicita:

PRIMERO.- Tener por rendido en tiempo y forma el informe justificado solicitado al Honorable Pleno de este Tribunal mediante oficio ***** suscrito por la Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla.

SEGUNDO. En su oportunidad, sobreseer el presente juicio de garantías”. Comuníquese y cúmplase.

3.- Se hace del conocimiento de este Cuerpo Colegiado, que en atención a que dentro del recurso de inconformidad ***** , radicado ante la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, derivado del juicio de amparo ***** del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de

Puebla, mediante oficio ***** se requirió tanto al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado como al del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito a efecto de que fueran remitidos los autos del expediente de queja ***** promovida en contra de *****; por consiguiente al considerarse parte integral del mismo los juicios de amparo que ha promovido el quejoso de referencia, en contra de las resoluciones emitidas por el Pleno de este Tribunal en relación a la queja antes señalada, se solicitó a la Juez Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla, copias certificadas de dichos juicios de garantías.

En consecuencia, al haber sido remitidas a la Presidencia de este Tribunal las constancias solicitadas, el Señor Magistrado Roberto Flores Toledano, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante oficio ***** remitió al Presidente de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, copia certificada tanto de los expedientes acumulados de queja ***** y de responsabilidad administrativa ***** , como de los juicios de amparo promovidos por ***** , en contra de las resoluciones emitidas por el Pleno de este Tribunal dentro de los expedientes acumulados previamente mencionados. Con lo que se da cuenta para los efectos procedentes.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por el artículo 19 fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Cuerpo Colegiado queda debidamente enterado de lo descrito en el punto de cuenta. Cúmplase.

A continuación, el Señor Magistrado Roberto Flores Toledano, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, consultó a los Señores Magistrados si deseaban tratar algún otro asunto de interés general, por lo que al no haber ninguna moción y no habiendo más asuntos que tratar se dio por concluida la sesión ordinaria de Pleno, convocando a los Señores Magistrados integrantes de este Cuerpo Colegiado a la sesión ordinaria que tendrá verificativo a las doce horas con treinta minutos del día ocho de junio de dos mil diecisiete, firmando la presente acta el Magistrado Roberto Flores Toledano, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Álvaro Bernardo Villar Osorio. Doy fe.